



## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE MICRO SUBVENCIONES A ARTISTAS LOCALES DE BULLAS**

El Ayuntamiento de Bullas, a fin de colaborar con las y los artistas locales, así como promocionar la labor que realizan las asociaciones culturales sin ánimo de lucro y empresas privadas que prestan servicios de este carácter, realiza la siguiente convocatoria, atendiendo a criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 88/2006, de 21 de julio de 2006, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (con el objeto de incluir a las subvenciones a los ayuntamientos), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bullas y demás normativa que le sea de aplicación.

### **ARTÍCULO 1.- Créditos presupuestarios.**

La partida presupuestaria destinada a este programa de micro-subvenciones, de conformidad con el Presupuesto General de la Corporación para el año 2024, será la siguiente: 334-48004 "Micro Subvenciones Proyectos Culturales Artistas de Bullas", dotada con una cantidad de 3.000 euros.

Este importe puede verse incrementado en los supuestos contemplados en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuya aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

La efectividad de la cuantía adicional indicada en el apartado anterior, queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, como consecuencia de las circunstancias señaladas en el referido artículo, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.



## **ARTÍCULO 2.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.**

El proyecto o actividad subvencionable debe tener (exclusivamente) su ámbito de desarrollo en el municipio de Bullas, ya que tiene por objeto favorecer la participación de artistas residentes en el municipio.

Las subvenciones tienen por objeto el fomento de la Cultura en Bullas, en las materias de Música, Artes escénicas, Artes plásticas, Artes Audiovisuales y Literatura, de acuerdo con las siguientes modalidades:

- A. Proyectos expositivos a celebrar en Bullas en los que esté involucrada la obra del artista.
- B. Talleres o cursos dirigidos a promocionar el arte o la práctica artística en la población de Bullas, sobre todo encamados en proyectos de interés cultural para el municipio.
- C. Realización de conciertos, festivales cinematográficos y representaciones escénicas.
- D. Organización de conferencias, cursos, mesas redondas, talleres y jornadas divulgativas en el ámbito de la Cultura. Quedan excluidos eventos de carácter específicamente académico, los dirigidos a profesorado y alumnado de centros educativos y a la formación de formadores/as.
- E. Organización y programación de Itinerarios culturales (presenciales o virtuales): lugares de interés de Bullas; recorridos temáticos culturales: personajes históricos, monografías temáticas... Quedan excluidas las excursiones, las rutas de senderismo y cualquier otro desplazamiento a lugares de interés que no lleven aparejado un itinerario cultural.
- F. Grabaciones discográficas y musicales.
- G. Proyectos culturales en formato digital.
- H. Edición y/o impresión de libros o revistas.
- I. Edición y/o impresión de estudios sobre Bullas.

## **ARTÍCULO 3.- Gastos subvencionables.**

Sólo serán subvencionables las actuaciones ejecutadas durante el periodo que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, es decir, que tanto la actividad como el gasto que justifique su realización, han de contemplar como fecha límite el 31 de diciembre de 2024, no siendo subvencionables aquellos gastos que excedan el límite temporal establecido.

Los gastos subvencionables serán exclusivamente aquellos necesarios para la puesta en marcha de los proyectos relacionados en el artículo 2 de la presente convocatoria, que sean legalmente justificables. En cuanto a los gastos de personal, estos solo podrán ser subvencionados en los casos en los que el proyecto contemple



una actividad de formación, talleres o clases prácticas que deban ser impartidas por personal cualificado en la materia.

No podrán superar el 50% del importe subvencionado los gastos por manutención y desplazamientos necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado.

La cantidad máxima subvencionable será de 500 euros por proyecto.

#### **ARTÍCULO 4.- Régimen de concesión.**

La presente Convocatoria de Subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

#### **ARTÍCULO 5.- Beneficiarios/as, requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.**

Únicamente podrán ser beneficiarios/as en la presente convocatoria:

- Particulares y asociaciones culturales, dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que realicen actividades de carácter artístico y cultural en el ámbito de Bullas.
- Empresas privadas y empresarios/as individuales que realicen actividades de carácter cultural.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria:

- Asociaciones: Deportivas, Educativas, de carácter social, de Padres y Madres de Alumnos/as, Formativas y Docentes.
- Todas las Asociaciones que no incluyan en sus estatutos de manera expresa actividades relacionadas con la cultura.
- Posibles beneficiarios/as de la subvención que, habiendo transcurrido los plazos legalmente otorgados, tengan pendientes de justificar pagos de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.
- Aquellos/as que sean beneficiarios/as de subvenciones directas previstas nominativamente por el Ayuntamiento en el Presupuesto General del ejercicio 2024.
- Aquellos/as que sean beneficiarios/as de subvenciones destinadas a financiar el mismo proyecto o actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario por parte de otras administraciones.

#### **ARTÍCULO 6.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos.**

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Bullas.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión, será la Junta de Gobierno Local.



## **ARTÍCULO 7.- Plazo de presentación de solicitudes, número, lugar y forma de presentar la solicitud.**

**Plazo de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado la presente convocatoria en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bullas. Este plazo podrá ser ampliado 10 días más, dándole la consiguiente publicidad.

**Número máximo de solicitudes:** Cada solicitante podrá presentar un máximo de dos solicitudes referidas, cada una, a un único proyecto o actividad. No obstante, no podrá ser seleccionado más de un proyecto por solicitante, a no ser que una vez seleccionados todos los proyectos quede presupuesto disponible.

**Lugar de presentación de solicitudes:** Las solicitudes y la documentación que debe acompañar a la solicitud deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Bullas en horario de 8:00 a 14:00 horas o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bullas (<https://sede.bullas.regiondemurcia.es/>), accediendo al apartado "Catálogo de Trámites">"Trámites por Categoría" >"Por Áreas Temáticas" >"Subvenciones"

## **ARTÍCULO 8. Documentación a presentar.**

1. Solicitud, conforme al modelo que figura como ANEXO I de esta convocatoria.
2. Documento acreditativo de la personalidad según se trate de:
  - Particulares: aportando el DNI o NIF/CIF.
  - Empresas, Asociaciones y Fundaciones: será necesaria y obligatoria la presentación del NIF/CIF de la misma, el DNI del/la representante y certificado expedido por órgano competente que acredite la representación con que actúa, en su caso.
  - Empresas privadas: deberán aportar, además de lo indicado anteriormente, copia de las Escrituras de Constitución de la empresa y/o modificación inscrita en el Registro Correspondiente.
3. Memoria del proyecto o actividad cultural. Ésta deberá estar redactada con claridad, precisión y sin faltas de ortografía y en ella se describirá el proyecto o actividad a partir de la organización de los contenidos. La memoria deberá contener obligatoriamente:
  - Título.
  - Descripción detallada de la o las actividades que se realizarán.
  - Localización espacial del proyecto o actividad.
  - Personas implicadas.
  - Fechas de realización.
  - Presupuesto detallado del proyecto y gastos subvencionables.



- Los objetivos previstos.  
La memoria no debe exceder de los tres folios a una sola cara, con un tamaño de letra nunca inferior a los 12 puntos.
- 4. Declaración responsable conforme al modelo que figura como ANEXO II de esta convocatoria.

#### **ARTÍCULO 9: Desestimación de solicitudes:**

Serán desestimadas:

- Aquellas solicitudes en las que durante la fase de instrucción se aprecie que no cumplen con los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a.
- Las solicitudes que no vengan acompañadas de la memoria del proyecto o actividad para la cual solicita subvención.
- Las solicitudes que no vengan acompañadas del presupuesto de gastos del proyecto o actividad para la cual solicita subvención.
- El/la solicitante que presente tres o más proyectos a la convocatoria.
- El/la solicitante presente proyecto o presupuesto que no encaje con los requisitos de la presente convocatoria.

#### **ARTÍCULO 10: Plazo de Resolución y notificación.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses computados a partir de la publicación de esta convocatoria.

#### **ARTÍCULO 11: Criterios de valoración de las solicitudes.**

Los criterios de valoración para la concesión de subvención se aplicarán atendiendo a la memoria del proyecto o actividad para la que se solicita subvención y a los datos facilitados por la entidad solicitante.

Dichos criterios serán los siguientes, con la puntuación máxima indicada para cada uno de ellos:

<b>Criterio</b>	<b>Puntuación máxima</b>
1 Interés cultural y/o social de proyecto solicitado	10
2 Calidad técnica y artística del proyecto	10
3 Originalidad del proyecto	10
4 Cantidad de personas que participan en el proyecto (mayor puntuación a mayor número de personas)	5
5 Cantidad de personas a las que va dirigido (mayor puntuación a mayor número de personas)	5
6 Contribución a la recuperación, preservación y difusión del patrimonio cultural de Bullas	5



7	Capacidad del proyecto para contribuir a la divulgación cultural de nuevos públicos.	5
8	Contribución del proyecto a la ampliación y/o mejora de la práctica artística.	5
9	Cantidad subvencionable del presupuesto total del proyecto (mayor puntuación cuando menor porcentaje del presupuesto total se pretenda subvencionar)	5
10	Claridad, concisión y precisión en la presentación del proyecto.	3

Valoradas las solicitudes que cumplan con los requisitos de la convocatoria, y en el caso de que importe total a adjudicar superara el total de la dotación presupuestaria prevista, se otorgarán las subvenciones, por orden riguroso, en la puntuación obtenida hasta agotar el total de la dotación presupuestaria prevista.

#### **ARTÍCULO 12: Comisión de valoración.**

Para la valoración de los proyectos presentados se constituirá una comisión técnica, formada por los siguientes miembros:

**Presidente:** concejal de Cultura del Ayuntamiento de Bulla

**Vocal - secretario:** funcionario del Ayuntamiento de Bullas

**Vocales:**

- 2 técnicos de la concejalía de Cultura.
- 1 técnico de la concejalía de Hacienda.
- 1 técnico del área de la concejalía de Desarrollo Local.

Dicha comisión estará facultada para realizar cualquier consulta, petición de información o trámite que considere para la correcta valoración de los proyectos.

#### **ARTÍCULO 13: Pago de la subvención.**

Conforme a lo señalado por el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bullas, el abono de la subvención se realizará por anticipado mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria en su solicitud

#### **ARTÍCULO 14.- Obligaciones de los beneficiarios.**

La aceptación de la subvención por parte de los adjudicatarios, implica la aceptación de las obligaciones derivadas de la legislación aplicable en materia de subvenciones, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bullas y de estas bases y, en particular, de las siguientes:

- a) Cumplir todas las normas establecidas en de Subvenciones y en las bases de esta convocatoria.



- b) Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo responsabilidad personal de la persona que suscriba la solicitud de subvención.
- c) Se deberá reflejar en toda publicidad generada o acto público por la actividad subvencionada la leyenda “con la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Bullas” incluyendo en su caso el/los logotipo/s correspondientes.
- d) Realizar la actividad subvencionada en consonancia con el proyecto presentado junto a la solicitud.
- e) Justificar la subvención en tiempo y forma.

La Concejalía de Cultura podrá solicitar más información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

#### **ARTÍCULO 15.- Prohibición de subcontratación.**

En ningún caso se permitirá que el beneficiario de la subvención contrate con un tercero, ya sea persona física o jurídica, la actividad o proyecto global concreta que sea objeto de la subvención, con el fin de evitar que puedan existir meros intermediarios.

#### **ARTÍCULO 16.- Justificación de la subvención**

La presentación de la justificación se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Bullas, como máximo, hasta el 27 de diciembre del año en curso.

Para la justificación de la subvención, se presentará la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- b) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- c) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, nóminas, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

El beneficiario deberá figurar siempre como destinatario de la factura.

Se justificará la forma de pago del gasto subvencionado en la factura o documento equivalente y se probará el pago por alguno de los siguientes modos:

- a) Mediante transferencia bancaria: Indicar en la factura la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia bancaria.
- b) Mediante pago en efectivo: Será necesario presentar un recibo firmado indicando el Documento Nacional de Identidad o número de pasaporte o



de residencia, además del nombre y apellidos de la persona física o jurídica que percibe los fondos.

- c) Mediante domiciliación bancaria: Para su cotejo será necesario presentar el cargo bancario.
- d) Mediante cheque nominativo: Será necesario incorporar a la factura copia del cheque y presentarlo ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del mencionado cheque.

**ARTÍCULO 17.- Derecho supletorio.**

Para todo aquello no previsto expresamente en las presentes bases se aplicará la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.